



COMPROMISO



Órgano Informativo del Poder Judicial de la Federación
NÚMERO 1

JULIO-AGOSTO, 1999

CONTENIDO

| | |
|--|----|
| Editorial | 1 |
| El nombre de nuestra revista | 2 |
| NOTICIAS | 3 |
| REPORTAJE | |
| El Comité Académico del Instituto de la Judicatura Federal | 9 |
| <i>Jesús Boanerges Guinto López</i> | |
| ENTREVISTA | |
| Uno de los magistrados más queridos | 11 |
| <i>Entrevista con Gustavo Rodríguez Berganzo Janet Kuri</i> | |
| REPORTAJE | |
| El área de biblioteca y compilación de leyes en San Lázaro | 13 |
| <i>Héctor Hermoso Larragoiti</i> | |
| ÁMBITO INTERNACIONAL | |
| ¿Qué es el <i>Writ of certiorari</i> ? | 15 |
| <i>Patricia Toca Gutiérrez</i> | |
| RESOLUCIONES | |
| Cuatro resoluciones de la Suprema Corte de Justicia sobre el sistema tributario y la libertad sindical | 17 |



PAG. 9



PAG. 11



PAG. 13



PAG. 19

DESDE AFUERA

| | |
|--|----|
| ¿Qué se dice de la Corte en la prensa escrita? | 19 |
| Política de comunicación social del Poder Judicial de la Federación | 21 |
| HISTORIA | |
| La Plaza del Volador | 23 |
| <i>Alicia Bravo Rodríguez</i> | |
| Premio al periodismo judicial "Ignacio Manuel Altamirano" | 25 |
| <i>Mario Melgar Adalid</i> | |
| CINE | 26 |
| LIBROS | 27 |



PAG. 8



PAG. 25



PAG. 26



PAG. 27

DIRECTORIO

COMITÉ DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y DIFUSIÓN DE PUBLICACIONES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN:

- **PRESIDENTE:** GENARO DAVID GÓNGORA PIMENTEL, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
- **SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN:** MINISTRO MARIANO AZUELA GÜITRÓN/MINISTRO JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO
- **TRIBUNAL ELECTORAL:** MAGISTRADA ALFONSINA BERTA NAVARRO HIDALGO/MAGISTRADO MAURO MIGUEL REYES ZAPATA
- **CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**
- **SECRETARIO TÉCNICO:** GERARDO LAVEAGA, DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL, SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
- **COORDINACIÓN EDITORIAL:** ALBERTO ARAGÓN BOLADO/PATRICIA TOCA/ÁLVARO VIZCAÍNO ZAMORA
- **SECRETARIO DE REDACCIÓN:** SERGIO RODRÍGUEZ • **DIRECTOR DE ARTE:** MARYSOL MORÁN • **DISEÑO GRÁFICO:** CLAUDIA ROCHA
- **FOTOGRAFÍA DE INTERIORES:** MAURICIO RAVELO GALINDO/ANTONIO MARTÍNEZ
- **PORTADA:** MINISTROS INTEGRANTES DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.
- **FOTOGRAFÍA DE PORTADA:** FERNANDO RÍOS

EDITORIAL

El 11 de junio de 1999 se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el Decreto de reformas a los artículos 94, 97, 100 y 107 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. La reforma abarcó dos grandes temas: en primer lugar, se otorgó a la Suprema Corte de Justicia de la Nación la facultad de seleccionar los casos que se le presenten. Esto significa que nuestro Máximo Tribunal podrá concentrarse en el estudio de los asuntos más relevantes y convertirse, así, en el Tribunal Constitucional que México esperaba desde hace muchos años. Por otra parte, la reforma situó al Consejo de la Judicatura Federal como lo que es: un órgano de administración del Poder Judicial de la Federación.

Las reformas al Consejo definen mejor el ámbito de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación. Por lo demás, la elección de Adolfo Aragón Mendía, Jaime Marroquín Zaleta y José Guadalupe Torres Morales –los tres consejeros de la Judicatura Federal que le tocó designar a la Suprema Corte de Justicia– se basó en criterios tales como la experiencia, la capacidad, la conducta intachable y la antigüedad de quienes participaron en el proceso.

Estas reformas, así como algunas decisiones que recientemente ha tomado la Suprema Corte de Justicia de la Nación –la libertad sindical es un ejemplo–, continuarán fortaleciendo la independencia y la autonomía de nuestro Poder Judicial de la Federación. ◀PJJ

EL NOMBRE DE NUESTRA REVISTA

En la sesión del Comité de Comunicación Social y Difusión de Publicaciones del Poder Judicial de la Federación del día 1 de julio de 1999, se determinó que la propuesta ganadora del concurso para nombrar al Órgano Informativo del Poder Judicial de la Federación fue **Compromiso**.

De conformidad con los puntos 3 y 4 de las Bases para determinar el nombre del Órgano Informativo del Poder Judicial de la Federación, los miembros del Comité de Comunicación Social fungieron como jurado; tras abrir el sobre con los datos del autor de la propuesta elegida, quien utilizó el seudónimo de "Universo", se dio a conocer que el ganador fue Heladio García Galeana, quien labora en la Casa de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicada en Morelia, Michoacán.

En cumplimiento del punto 5 de las Bases, Heladio García Galeana se hizo acreedor a un lote de libros y discos ópticos editados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Tribunal Electoral y el Consejo de la Judicatura Federal, así como a cinco mil pesos, premio que le será entregado en la próxima reunión del Comité de Comunicación Social.

¿POR QUÉ COMPROMISO?

MARIANO AZUELA GÚITRÓN*

Los miembros del Comité de Comunicación Social del Poder Judicial de la Federación consideramos que, de todos los nombres que propusieron los concursantes para designar al Órgano Informativo del Poder Judicial de la Federación, el triunfador fue **COMPROMISO**. El motivo fue que, dentro del profundo significado que por sí sola tiene esta palabra, para el Poder Judicial de la Federación posee un doble valor de trascendencia: por una parte, se refiere a la actitud permanente que debe reflejarse en nuestras acciones cotidianas de servir a México a través de los justiciables que demandan nuestros servicios, tramitando con celeridad sus asuntos y resolviéndolos con prontitud, excelencia profesional e imparcialidad, como

expresión fidedigna de la conducta intachable y la honradez invulnerable que debe caracterizar a todos los que nos encontramos involucrados en la noble tarea de impartir justicia. Por otra parte, porque en el cumplimiento de este *compromiso*, debemos reafirmar la unión de la Suprema Corte de Justicia, el Tribunal Electoral, los Tribunales de Circuito, los Juzgados de Distrito, que ejercen el Poder Judicial de la Federación, y el Consejo de la Judicatura que, como órgano del mismo, lo apoya administrativamente y que por mandato constitucional deben desempeñar, con plena autonomía e independencia, las funciones específicas que tienen asignadas, para fortalecer así al Poder que integran. ◀PJJ

*MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

El Ministro Presidente recorre la República

Las giras de trabajo del Ministro presidente por el interior de la República han seguido su curso. En todas ellas se ha reunido con los integrantes del Poder Judicial no sólo para conocerlos, sino para escuchar sus inquietudes y carencias, a fin de disponer que cada uno de sus requerimientos sea satisfecho de forma expedita. El pasado 23 de abril estuvo en Boca del Río, Veracruz, donde dio posesión a los magistrados que integrarán el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Séptimo Circuito. El Ministro presidente sostuvo que una magistratura indiferente hacia los valores del orden y la justicia es una calamidad para los pueblos que la toleran. Asimismo, aclaró que los órganos de administración de justicia son absolutamente autónomos, y señaló que el magistrado debe ser ejemplo de los valores del orden y de la justicia.

Una semana después –30 de abril–, el Ministro presidente visitó Puebla, donde, en su carácter de presidente del Consejo de la Judicatura Federal, instaló el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal y el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Sexto Circuito. En el transcurso de la ceremonia, sentenció: “No debemos pasar por alto que la administración de justicia federal no representa la defensa directa de las arbitrariedades y de los atentados a los derechos del individuo, sino restablecer el orden jurídico perturbado.”

El 7 de mayo, en Guadalajara, Jalisco, instaló el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil y el Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito. En esa ocasión explicó que, en última instancia, “sólo con la cantidad suficiente de órganos jurisdiccionales, en el sitio preciso en el que son requeridos y bajo la tutela de juzgadores capaces, podremos dar respuesta a los retos que nos impone la administración de justicia que deseamos para el año 2000”.

El 28 de mayo, el Ministro Góngora se trasladó a la ciudad de Querétaro, donde visitó las instalaciones de los tribunales y juzgados federales



del Vigésimo Segundo Circuito. Además, se reunió con los magistrados y jueces del mismo en la Casa de la Cultura Jurídica, para conocer los problemas que los impartidores de justicia enfrentan en el desempeño de sus funciones y, en consecuencia, establecer líneas de acción destinadas a acabar con tales dificultades. Durante la inauguración del foro *Reforma política del Estado en la impartición de justicia*, el Ministro Presidente se refirió a la estructura y la organización del Poder Judicial de la Federación. Sobre la reforma constitucional de 1994, afirmó que “constituyó una oportunidad para tomar una determinación más radical y dar solución al problema del rezago que se venía arrastrando, pero, además, para convertir a la Suprema Corte de Justicia en un Tribunal Constitucional”. Manifestó que “se ha llegado a sostener que con esta reforma constitucional de 1994, la Suprema Corte de Justicia perdió su supremacía en materia administrativa o, lo que es todavía más confuso, que el Consejo de la Judicatura adquirió una jerarquía similar a la Corte”. A propósito de esto, aclaró que: “No creemos que pueda sostenerse la pérdida



En la ciudad de Puebla.

de la supremacía en materia administrativa o que exista una jerarquía similar entre ambos órganos. Ante esta situación, resulta lógico pensar que hace falta una adaptación en este modelo que constituya una respuesta. Consideramos que ello pretende hacerse con la reforma constitucional que en estos momentos está por concluirse".

El 12 de junio, en Cuernavaca, Morelos, el Ministro presidente desayunó con miembros del Circuito judicial que le corresponde a ese Estado con el fin de conocer sus inquietudes; además, inauguró la "III Reunión Nacional de los Titulares de las Casas de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación", donde enfatizó que "las tareas de difusión y divulgación son las que le confieren verdadero sentido al esfuerzo de compilar, custodiar y preservar documentos", dado que "no hacerlo así implica convertir nuestros archivos, y las Casas de la Cultura donde éstos se concentran, en simples bodegas". La tercera actividad del Ministro presidente en Cuernavaca consistió en visitar las oficinas del Instituto de la Defensoría del Fuero Federal.

El 16 de junio, en Mexicali, B.C., el Ministro presidente informó a los magistrados y jueces del Décimoquinto Circuito que el Consejo de la Judicatura Federal "estará siempre atento a sus

peticiones libre de cualquier obstáculo para que sigamos sirviendo a la justicia". Destacó, además, que el principal compromiso del Consejo al interior del Poder Judicial de la Federación es la administración, "actividad tan relevante como la vigilancia y la disciplina que tiene encomendadas". Por ello, "es de suma importancia el acercamiento del Consejo con jueces y magistrados para conocer sus inquietudes, así como sus necesidades materiales en las instalaciones que ocupan, porque el vínculo común que une al Poder Judicial de la Federación es el de lograr una óptima administración de justicia". El mismo día se reunió con los magistrados y jueces de Tijuana para tratar asuntos similares. Finalmente, el día 17, en Ensenada, el Ministro Góngora dijo que la aprobación de la reforma constitucional del Poder Judicial de la Federación representa "un gran paso en la unidad de la judicatura federal, aunque aún falta por hacer la parte más importante, que es la de contribuir a una mejor impartición de justicia y acrecentar la cooperación de jueces y magistrados"; durante su gira por esa entidad, el Ministro Góngora fue declarado "Ensenadense Distinguido". ◀PJF



El Ministro Presidente Genaro David Góngora Pimentel y el Ministro Humberto Román Palacios, en Boca del Río, Veracruz.

Se presentó el libro *La cuestión de inconstitucionalidad,* de Edgar Corzo Sosa



Diego Valadés, director del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, y Genaro David Góngora Pimentel, presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

El pasado 8 de marzo, en el auditorio "Héctor Fix-Zamudio" del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, se presentó el libro *La cuestión de inconstitucionalidad*, del doctor Edgar Corzo Sosa. En el evento estuvieron presentes el Ministro Genaro David Góngora Pimentel –presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal–, Diego Valadés –director del Instituto de Investigaciones Jurídicas–, Héctor Fix-Zamudio, Jorge Carpizo, José Luis Soberanes, Víctor Manuel Bullegoyri, el Ministro José de Jesús Gudiño Pelayo, Ricardo Méndez Silva –exconsejero de la Judicatura Federal– y, por supuesto, Edgar Corzo Sosa, autor del libro. Luego de que el doctor Valadés presentara a los integrantes de la mesa de honor, hablaron el Ministro Góngora, Jorge Carpizo y Héctor Fix-Zamudio. En cuanto al contenido

de la obra, el Ministro presidente señaló que "se puede apreciar desde las primeras páginas la laboriosidad y el empeño del autor a la hora de ir abordando los temas más arduos y difíciles de la cuestión de inconstitucionalidad". En su apreciación, el libro no es de fácil lectura porque "la entidad de la temática requería una exposición de altura, y el autor pudo llegar a ella sin vacilación alguna". Además, llegó a decir que "la extensa exposición sobre el sistema español, que es el que más páginas ocupa el libro por su objeto central, aborda con una profundidad tal el tema que, después de su lectura, uno siente que se encuentra rigurosamente al día en todo lo relativo a la cuestión de inconstitucionalidad". La presentación contó asimismo con la presencia de investigadores y estudiantes de la Facultad de Derecho de la UNAM. ◀PJF

El Ministro Gudiño Pelayo habló sobre la justicia federal en el umbral del siglo XXI

El pasado 19 de mayo, en el Auditorio de la Escuela Médico Militar, durante el Congreso Nacional "Fuero de Guerra, su constitucionalidad", que se llevó a cabo del 18 al 22 de mayo, el Ministro José de Jesús Gudiño Pelayo ofreció una conferencia intitulada "Sobre la Justicia Federal al Final del Milenio", en la que señaló, entre otras cosas, que la reforma judicial de 1994 ha tendido hacia una nueva relación entre la Suprema Corte de Justicia y el resto del Poder Judicial de la Federación. Además, se refirió extensamente al punto de dicha reforma que consistió en transferir

las atribuciones de la Corte sobre la administración y el control del Poder Judicial de la Federación a un órgano nuevo, denominado Consejo de la Judicatura Federal. Añadió que ello permitió que "la Corte se dedicara a la realización de sus funciones jurisdiccionales, sobre todo las que le corresponden como tribunal constitucional, en cuyo carácter hizo mucho hincapié en la exposición de motivos. La manera más directa y efectiva de lograr ese objetivo fue transferir esas funciones no jurisdiccionales a otros órganos del Poder Judicial Federal". ◀PJM



¿Le interesaría recibir en su domicilio particular la Revista del Poder Judicial de la Federación?

Si usted es miembro del Poder Judicial de la Federación y está interesado en recibir en su domicilio, de manera gratuita, la Revista del Poder Judicial de la Federación, saque una copia de este volante y envíelo a la Dirección General de Comunicación Social de la Suprema Corte de Justicia de la Nación,
Pino Suárez Núm. 2, Planta Baja, Col. Centro, 06065, México, D.F.

Nombre: _____

Adscripción: _____

Domicilio particular: _____

Primera Feria del Libro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

El pasado 7 de junio, el Ministro Juventino V. Castro y Castro, en representación de su homólogo Genaro David Góngora Pimentel, presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, inauguró la "Primera Feria del Libro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación" en el Palacio de Justicia Federal. La ceremonia contó, asimismo, con la presencia de los ministros Humberto Román Palacios y Juan Díaz Romero. La Feria fue instalada en la explanada del Palacio de Justicia Federal y en el vestíbulo del edificio sede de la Corte; se llevó a cabo del 7 al 11 y del 14 al 18 de junio y se exhibieron y tuvieron a la venta 217 obras publicadas por la Dirección General de Documentación y Análisis, la Dirección General de Estudios Históricos y la Coordinación General de Compilación y Sistematización de Tesis.

Dentro del marco de la Feria, Lucio Cabrera Acevedo, Alfredo Cid García, Ma. Macarita Elizondo G., Héctor Gerardo Zertuche y Mónica Bauer, todos ellos miembros del Poder Judicial de la Federación, pronunciaron interesantes conferencias en el Auditorio Ignacio L. Vallarta del propio Palacio de Justicia. ◀PJF



La Ministra Olga Sánchez Cordero fue nombrada "Distinguida Abogada de las Américas"



El pasado 7 de mayo, al comenzar la XXXV Reunión de la Conferencia de la Federación Interamericana de Abogados (FIA), Olga Sánchez Cordero de García Villegas, Ministra de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, fue nombrada "Distinguida Abogada de las Américas", reconocimiento que compartió con Olga Islas, catedrática de la UNAM, y María E. Crespo, presidenta del Tribunal Superior de Justicia de Venezuela. Al recibir este premio, la Ministra Sánchez Cordero, quien estuvo acompañada por sus diez homólogos, indicó: "Estoy absolutamente convencida de que el hacerse acreedora a una distinción

de esta naturaleza compromete al que la recibe en un doble aspecto: En primer lugar, a mantener el nivel de excelencia que le llevó a ser honrado con el premio que se le otorga y, en segundo lugar, se le hace, inevitablemente, un ejemplo a seguir, con lo que se le compromete también a asumir una responsabilidad ante toda la comunidad que espera los frutos de su trabajo." Ésta es la primera vez que se entrega el premio "Abogada de las Américas". Al haberlo obtenido, las tres ganadoras de este año se han convertido en el jurado permanente para determinar quiénes lo recibirán en el futuro. ◀PJF

El Ministro Aguirre Anguiano en la Barra Mexicana



El Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano escucha la disertación de Arturo Zaldívar, coordinador de la Comisión de Derecho Constitucional y Amparo de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados.

El pasado 13 de abril, el Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano asistió como ponente a la Comisión de Derecho Constitucional y Amparo de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, que coordina Arturo Zaldívar, para disertar sobre el tema "Proyecto de Reformas al Poder Judicial Federal". A la reunión, que se llevó a cabo en el University Club, asistieron reconocidos barristas y juristas, entre los que se encontraban el Ministro José Vicente Aguinaco Alemán, el presidente de la Barra, Alejandro Ogarrio, y Jesús Zamora Pierce, Raúl Medina Mora, Miguel Estrada Sámano y Javier Quijano, ex presidentes del Colegio de Abogados. El Ministro Aguirre Anguiano explicó las razones que justifican la iniciativa de reformas constitucionales a la organización y el funcionamiento del Poder Judicial Federal que el presidente de la República sometió al Congreso. Específicamente, el Ministro

Aguirre hizo hincapié en que, de aprobarse el proyecto de reformas, la Corte podría, mediante acuerdos generales, remitir a los Tribunales Colegiados de Circuito los asuntos que no revistan importancia o trascendencia desde el punto de vista constitucional. Por lo demás, señaló que las reformas propuestas aclaran la relación entre el Máximo Tribunal y el Consejo de la Judicatura Federal, quedando aquel como única cúspide del Poder Judicial de la Federación, y dejando al Consejo los aspectos administrativos. Después de la conferencia, los asistentes opinaron que es positiva la iniciativa de reformas presentada por el Ejecutivo Federal. Finalmente, se acordó que la Comisión de Derecho Constitucional y Amparo elaboraría una opinión sobre el asunto, para que el Consejo Directivo de la Barra Mexicana lo hiciera llegar a las instancias correspondientes. ◀PJF

EL COMITÉ ACADÉMICO DEL INSTITUTO DE LA JUDICATURA FEDERAL

JESÚS BOANERGES
GUINTO LÓPEZ*

Decía José Ortega y Gasset, a propósito del cuarto centenario de la Universidad de Granada, que la razón y la inteligencia aisladas carecen de realidad y sentido universal, que los hombres han de aprender el ejercicio de la reflexión común, pues la opinión pura y la idea señera no son, en sí mismas, razones de trascendencia vital.



De ahí que existan hombres que compartan la fertilidad de su pensamiento, la lógica de su expresión humana, su dinamismo, su "enorme apetito de transparencia y resuelta voluntad de mediodía" para crear unidos la obra diaria.

Bajo esta tesitura encuentro un ejemplo cercano e inmediato: el Comité Académico del Instituto de la Judicatura Federal, en cuyos miembros veo reflejadas aquellas virtudes que exaltó Valentín Gómez Farías en una carta dirigida a don Manuel Crescencio Rejón, al hablar de algunos grandes pensadores de la Grecia antigua.

El Comité Académico tiene sus funciones claramente definidas en la *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación*. Sus integrantes coadyuvan con la Dirección General del Instituto en la determinación de programas y mecanismos tendientes a la investigación, preparación y capacitación, así como en la celebración de concursos de oposición para la designación de

magistrados de Circuito y jueces de Distrito, y en los exámenes de aptitud que constituyen la vértebra de la carrera judicial federal en México.

Los jueves de cada semana se han convertido en días de encuentro fraterno, de sinceridad humana, de grandeza de espíritu y de madurez intelectual. En las reuniones del Comité se ejercita el músculo de la inteligencia, hay honestidad en el decir y en el actuar, se practica el arte del gesto noble. También se ríe de buena gana, con risa ampliamente juvenil.

Por las tardes de esos días, la experiencia y la sabia opinión tienen voz y voto con don Gustavo Rodríguez Berganzo y don René González de la Vega; ya iniciada la sesión, se lee el acta precedente y se analiza luego la cuestión del orden del día. Se observan los estilos de la academia reposada y reflexiva, con la cortesía, la amabilidad y el apunte cierto y oportuno de Miguel Pérez López; el conocimiento docto y la personalidad gratamente

*INVESTIGADOR DEL INSTITUTO DE LA JUDICATURA FEDERAL.

EL COMITÉ ACADÉMICO DEL
INSTITUTO DE LA JUDICATURA FEDERAL

humana de José Ovalle Favela, así como la certeza doctrinal, la sonrisa amigable y el espíritu cooperativo de Héctor Fix Fierro.

Cada sesión del Comité contribuye, sin duda, a fortalecer el presente y el futuro de la Judicatura Federal. En ellas se aprecian las participaciones activas y talentosas de Jorge Mario Pardo Rebolledo, José Patricio González-Loyola, Samuel Hernández Viazcán y Gerardo Laveaga.

Esta gran unión de ideas y razones cuenta con una mano amigable y sincera, con una dirección caracterizada por la sapiencia, la reflexión y el buen juicio que distinguen a don César Esquinca Muñoa.

Todos ellos, con sus cualidades, concurren al Salón de Profesores del Instituto, donde sus intervenciones se me figuran unas veces como la música de Wagner, con fuertes cargas emotivas; otras, como una sinfonía, a veces la quinta de Beethoven, cuando el debate crea consensos y hermana voluntades, o la novena, debido a la profundidad del intelecto. Por lo demás, las reuniones no siempre inician en punto de las seis de la tarde, quizá porque ya leyeron la nota que Jules Renard escribió en abril de 1892: "Se tiene por delante la eternidad, reloj en mano."

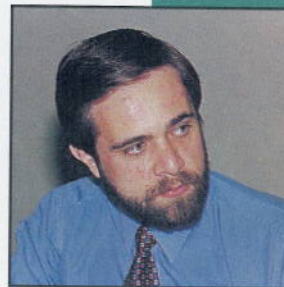
Al final, una vez cumplida la misión, se despiden afectuosamente, tras haberse citado para la próxima sesión el jueves de la semana entrante, a la misma hora. **APJF**



César Esquinca Muñoa



Samuel Hernández Viazcán



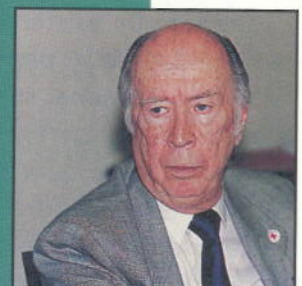
Jorge Pardo Rebolledo



José Patricio González-Loyola



Gustavo Rodríguez Berganzo



René González de la Vega



Miguel Pérez López



José Ovalle Favela



Héctor Fix Fierro



Gerardo Laveaga

UNO DE LOS MAGISTRADOS MÁS QUERIDOS

A PUNTO DE CUMPLIR CUARENTA Y OCHO AÑOS DENTRO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, GUSTAVO RODRÍGUEZ BERGANZO, UNO DE LOS MAGISTRADOS MÁS QUERIDOS, ACCEDE A CONVERSAR CON NOSOTROS ACERCA DE LO QUE HA SIGNIFICADO PARA ÉL SU PASO POR EL PODER JUDICIAL.

JANET KURI

• *¿Cómo inició su carrera en el Poder Judicial?*

Entré al Poder Judicial Federal por una razón fortuita: cuando se creó el Juzgado Décimo Tercero Civil, nombraron juez a un maestro mío de Derecho Civil de la Escuela Nacional de Jurisprudencia y él nos invitó a trabajar a un amigo mío —el licenciado Manuel Rivera Silva, quien después fue Ministro de la Corte— y a mí. Más tarde trabajé en otro Juzgado que, para mi suerte, era uno de los mejores en materia civil y, después, me nombraron Juez Noveno Menor con sede en Mixcoac. Estando como juez, me llamaron para trabajar en la Procuraduría, en el Departamento Consultivo.

• *¿Fue de aquí de donde usted pasó a trabajar a la Corte?*

Sí. Cuando se hizo la famosa reforma de 1951 y se crearon los Tribunales Colegiados y la Sala Auxiliar de la Corte para abatir el rezago —que fue integrada por ministros verdaderamente capaces como García Rojas, González de la Vega y Tena Ramírez, entre otros—, trabajé ahí un tiempo como secretario. Acabamos con el rezago en materia civil en cuatro años; después ayudamos con el rezago de la Sala Penal. Cuando terminamos, me nombraron secretario de Estudio y Cuenta del Ministro Castro Estrada y lo fui por 14 años, hasta que me nombraron magistrado del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil y desempeñé ese puesto hasta que me jubilé por edad a los 70 años.



• *Usted vivió la antigua integración de la Corte. ¿Cuál es su opinión de la integración actual y de los cambios que sufrió el Poder Judicial por la reforma constitucional de 1995?*

Veo en ella cosas positivas y cosas negativas. Lo que no me parecía correcto es que algunos consejeros fueran nombrados por el Senado y por el Ejecutivo, por razones de autonomía. Es muy difícil que el nombrado se desligue de quien lo nombra. De hecho, en un principio, éstos se dijeron “representantes” del Poder que los había

UNO DE LOS MAGISTRADOS MÁS QUERIDOS

nombrado, y así aparece en los acuerdos. Si yo digo que soy representante del Presidente, entonces el que está actuando es el Presidente. Afortunadamente, después ya no fue así, pero queda en el fondo esa idea.

• *¿Y las positivas...?*

La creación del Consejo como órgano de administración y los cambios al Poder Judicial me parecen correctos, pues evitan que la Corte se distraiga de sus labores meramente jurisdiccionales. Lo que me parece muy bueno es que se haya establecido la carrera judicial; creo que con el sistema de exámenes de oposición y la constante capacitación, los jueces y magistrados están siendo mejores cada día.

• *¿Cuáles considera que son los actuales retos del Poder Judicial en su compromiso con la sociedad?*

Su compromiso con la sociedad es, fundamentalmente, llegar al máximo nivel de honestidad, ser un Poder Judicial libre de toda sospecha. Después, la capacitación de los juzgadores me parece muy bien; por tanto, que haya exámenes

de oposición, que haya cursos, etcétera, porque la capacitación del juez debe ser absoluta. El reto del Poder Judicial es, pues, lograr su función fundamental: impartir justicia y que la sociedad no dude que así es.

• *Una última pregunta, señor. Recientemente Jaques Attali publicó una obra titulada "Diccionario del Siglo XXI" en la que afirma, entre otras cosas, que la justicia sólo prevalecerá con el apoyo de los medios. ¿Qué opina de esto?*

Soy un poco escéptico en ese sentido; creo que es una cuestión muy relativa. Recuerdo que cuando fui magistrado había un abogado litigante que escribía en el periódico una columna en la que se publicaban tesis y él las comentaba. Me di cuenta de que, cuando yo dictaba una resolución que no le favorecía, al publicarla decía cosas como "pésimo criterio", "muy mala resolución", etcétera; pero cuando la sentencia le era favorable opinaba que se trataba de una tesis maravillosa y brillantísima. ◀PJF



EL ÁREA DE BIBLIOTECA Y COMPILACIÓN DE LEYES EN SAN LÁZARO

HÉCTOR HERMOSO
LARRAGOITI*

En el Palacio de Justicia Federal de San Lázaro se concentra la mayor parte de los órganos jurisdiccionales federales del Primer Circuito: 31 Tribunales Colegiados, 4 Tribunales Unitarios y 22 Juzgados de Distrito. Como es lógico, para el cumplimiento de su importante y delicada misión de impartir justicia, este vasto número de funcionarios judiciales necesita contar con información jurídica completa, actual y confiable, a fin de determinar, con absoluta certidumbre, cuáles son las disposiciones aplicables a una situación concreta. Y no sólo eso; para dar sustento teórico a las consideraciones en que basará su resolución, el sentenciador requiere el conocimiento de los últimos avances de la ciencia jurídica.

Pues bien, proporcionar a los titulares de los órganos jurisdiccionales federales y a sus auxiliares esta información de manera eficaz y oportuna es la principal responsabilidad de las áreas de biblioteca y compilación de leyes de la Dirección General de Documentación y Análisis ubicadas en el Palacio de Justicia Federal.

Ciertamente, desde su inauguración en diciembre de 1991, el Palacio contaba con una pequeña biblioteca, que ofrecía a la consulta del usuario sus 400 libros de derecho y una colección del *Diario Oficial de la Federación* a partir de 1970. Completaban ese modesto acervo la compilación de leyes publicada por la editorial Andrade y una colección del *Semanario Judicial de la Federación*. Ahora bien, la reforma constitucional de

diciembre de 1994 y la respectiva Ley Orgánica de mayo de 1995 modificaron profundamente la estructura del Poder Judicial Federal.

Como parte de tales cambios se creó el Centro de Documentación y Análisis de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al que la ley asignó, entre otras tareas, la de reorganizar las áreas de archivo, biblioteca y compilación de leyes en el Palacio de San Lázaro. En este contexto, la Dirección General del Centro, apoyada por las máximas instancias del Alto Tribunal, emprendió un ambicioso plan que alcanzó su culminación en septiembre de 1998. Como fruto de ese proyecto, la biblioteca se transformó radicalmente: el local fue totalmente remodelado; se cambió toda la estantería y el mobiliario; se instalaron los más modernos equipos de cómputo; se extendió el horario de servicio hasta las 17 horas (antes se prestaba hasta las 14) y se amplió la planta del personal.

Pero, sin duda, el avance más significativo consistió en el aumento de los acervos: de



*DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

EL ÁREA DE BIBLIOTECA Y
COMPILACIÓN DE LEYES EN SAN LÁZARO

unos pocos centenares, la biblioteca se amplió hasta contar en la actualidad con más de 4,000 volúmenes de textos de doctrina, a los que hay que añadir cerca de mil quinientos tomos del *Semanario Judicial de la Federación*, que abarcan desde



de la Quinta Época hasta nuestros días. La búsqueda del material bibliográfico se realiza por computadora y su localización física es inmediata, gracias a que todos los volúmenes están debidamente catalogados, clasificados y marcados. Y cuando algún título no se tiene, se solicita a la biblioteca central de la Suprema Corte de Justicia, la cual lo proporciona el mismo día, o a alguna de las instituciones con las que se han celebrado préstamos interbibliotecarios.

Además de la consulta en su moderna y amplia sala de lectura, la biblioteca ofrece a magistrados, jueces y secretarios proyectistas el préstamo a domicilio de los libros.

Por otra parte, en el área de compilación destacan:

1. 1,650 cuadernos que se actualizan día con día, los cuales contienen leyes, reglamentos y otras disposiciones federales, con todas sus reformas, conforme se publican en el *Diario Oficial de la Federación* y la *Gaceta Oficial del Departamento del Distrito Federal*.
2. 465 volúmenes de Legislación Federal, en diferentes ediciones.
3. Una colección completa y actualizada de la compilación publicada por la editorial Andrade.
4. 1,106 volúmenes de Diarios Oficiales de la

Federación, que integran una colección casi completa que abarca desde 1917 hasta la fecha.

5. *Gaceta Oficial del Departamento del Distrito Federal* de 1992 y 1998 a la fecha.

6. 309 volúme-

nes que contienen los Códigos Civil, de Procedimientos Civiles, Penal y de Procedimientos Penales de todos los Estados de la República.

7. Modernos equipos de cómputo conectados con la red jurídica nacional, que permiten la consulta instantánea de 380 normas federales, el *Diario Oficial de la Federación*, Legislación Estatal e incluso jurisprudencia.

Si bien los principales usuarios son los titulares de los órganos jurisdiccionales y sus auxiliares (sobre todo los secretarios proyectistas), lo cierto es que cada vez acuden a estas áreas más litigantes, investigadores, estudiantes y público en general. Para dar una idea del dinamismo de estas áreas, baste señalar que, a partir de la inauguración de septiembre de 1998, se ha atendido a unos treinta mil usuarios: veinte mil en el área de compilación y diez mil en la de biblioteca.

Las áreas de biblioteca y de compilación de leyes de San Lázaro participan activamente en los proyectos de la Dirección General de Documentación y Análisis con el propósito de apoyar oportuna y eficazmente la labor jurisdiccional bajo la consigna: *Una información jurídica de excelencia para una óptima administración de justicia.* ◀PJF

¿QUÉ ES EL WRIT OF CERTIORARI?*

PATRICIA TOCA GUTIÉRREZ

Como se sabe, el pasado 11 de junio se publicó, en el *Diario Oficial de la Federación*, el Decreto por el que se reformaron diversas disposiciones constitucionales que fortalecen a la Suprema Corte de Justicia en su calidad de tribunal constitucional. Una de dichas reformas prevé que, en lo sucesivo, la Corte podrá remitir a los tribunales colegiados de Circuito todos aquellos asuntos en los cuales hubiese establecido jurisprudencia, no revistan interés o trascendencia o, en general, la propia Corte estime innecesaria su intervención.

El objeto de la reforma es que la Corte sólo analice las más relevantes cuestiones constitucionales y federales que se susciten en el país, dejando la resolución definitiva de los asuntos secundarios a los tribunales de menor instancia. Para entender con más claridad en qué consiste la facultad conferida a la Corte a partir de la reforma a que se ha hecho referencia, podemos remontarnos a su origen: el *writ of certiorari* norteamericano.

El *writ of certiorari* es el auto en virtud del cual la Suprema Corte de Estados Unidos accede a revisar un caso. Por su parte, el *certiorari* es la facultad discrecional que tiene la Corte para decidir qué casos sí desea analizar y resolver. Los abogados litigantes que desean que la Corte revise un caso, solicitan a ésta que emita un auto recibéndolo. En caso de que así sea, el caso es turnado para que la Corte lo analice.

La jurisdicción derivada del *certiorari* fue otorgada a la Corte por el Congreso, y es procedente en la mayoría de los casos. En adición al



Estatua de John Marshall en el vestíbulo de la Suprema Corte estadounidense.

certiorari, existen otras cuatro maneras en que un caso puede ser llevado ante la Suprema Corte: por jurisdicción original, mediante una apelación, a través de la certificación, o por un auto emitido de manera extraordinaria por la Corte.

El artículo III de la Constitución menciona los casos en los que procede la jurisdicción original. En cuanto a los casos en los que el recurso de apelación es procedente, estos fueron establecidos por el Congreso. La terminología puede ser algo confusa en virtud de que la palabra "revisión" es empleada de manera común y general para describir la revisión de un caso ante un tribunal de mayor instancia. Ahora, técnicamente,

*FUENTE: KERMIT L. HALL ET AL, *THE OXFORD COMPANION TO THE SUPREME COURT OF THE UNITED STATES*, NUEVA YORK, OXFORD UNIVERSITY PRESS, 1992, PP. 131-133.

¿QUÉ ES EL WRIT OF CERTIORARI?

cuando un caso está "en revisión" ante la Suprema Corte, significa que el Congreso ha ordenado la revisión en este tipo de casos. Sin embargo, desde 1988, la mayoría de las categorías de los recursos han sido eliminadas. En tal virtud, excepto en los casos de jurisdicción original (que normalmente constituyen uno o dos casos al año), y unos pocos casos extraordinarios, la mayoría de los casos que revisa la Corte en la actualidad son aceptados mediante el *writ of certiorari*.

La Corte no siempre ha tenido un criterio amplio para seleccionar los casos que analiza. Antes de 1925, la mayoría de los casos que revisaba era porque su revisión era obligatoria. A causa del rezago existente, en febrero de 1925 se aprobó el llamado *Judges Bill*. Dicha ley expandió mucho la facultad de *certiorari* de la Corte. Ya para los años setenta al *certiorari* se atribuía el 90% de los casos que analizaba la Corte. Los recursos de apelación representaban el otro 10%, hasta que en 1988 se eliminó la mayoría de las categorías de los recursos.

La decisión respecto de qué asuntos aceptar para su revisión, es una de las funciones más importantes de la Corte. Debido a lo difícil que resulta tener acceso a la Corte, entender cómo y por qué un caso es aceptado y otro rechazado, es importante para determinar cómo trabaja la Corte y cómo se logra tener acceso a ella. Científicos políticos han intentado determinar qué factores influyen en la decisión de los ministros. Los resultados pueden ser variados, aunque parece que existe evidencia de que la disposición para aceptar un caso se incrementa si existe un genuino conflicto entre tribunales de Circuito; si el gobierno federal es quien solicita la revisión; o si un *amicus* cercano a la Corte solicita que se otorgue. Sin embargo, a pesar de todas las conclusiones preliminares formuladas, es muy difícil predecir en qué casos individuales procederá el *certiorari*.

En algunas salas, los ministros y los abogados en quienes se apoyan hacen todo el trabajo sobre

el *certiorari*. Los secretarios de estudio y cuenta leen las solicitudes de los autos de *certiorari* y presentan un memorándum para el Ministro, en el que mencionan los aspectos más importantes del caso, lo analizan y sugieren si debe otorgarse o no el auto de *certiorari*.

Son ocho los ministros que forman parte de las sesiones en que se decide en qué casos se emitirán los autos de *certiorari*. Cuando las peticiones llegan a la Corte, son divididas al azar entre los ocho ministros. Al recibir la orden del día de la sesión, los secretarios de estudio y cuenta entregan al Ministro con el que colaboran su opinión sobre cada caso. Cada Ministro lee los reportes y elabora una decisión preliminar sobre el sentido en el que votará.

Antes de sesionar, el presidente de la Corte circula entre los ministros una lista con los asuntos a tratar. Dicha lista contiene todos los casos que se consideró ameritaban ser tratados en la sesión. Cualquier Ministro puede agregar casos a la lista. Los casos que no logran ser incluidos en la lista, que generalmente son alrededor del 70%, son automáticamente rechazados para ser revisados por la Corte en los términos de un auto de *certiorari*. En la sesión, el presidente de la Corte menciona cada caso y los ministros simplemente deciden si procede o no la revisión de los casos incluidos en la lista. Si algún Ministro considera que un caso requiere ser comentado, puede solicitar que se considere y posteriormente se proceda a la votación sobre si será revisado o no.

Si cuatro ministros votan a favor de la revisión, el *certiorari* es concedido. Cabe señalar que los votos sobre el *certiorari* no son públicos, por lo que no hay manera de saber qué ministro votó a favor o en contra. Sólo en algunas ocasiones se puede adivinar en qué sentido votó algún Ministro, e incluso éste llega a manifestar por qué no estuvo de acuerdo en que un caso se aceptara o desechara. ◀PJF

Cuatro resoluciones de la Suprema Corte de Justicia sobre el sistema tributario y la libertad sindical

La Suprema Corte de Justicia declaró inconstitucionales los artículos 14 y 15 de la Ley del Impuesto sobre la Renta

Al conceder 17 de 18 amparos en revisión, el Pleno de la Corte declaró inconstitucionales los artículos 14 y 15 de la *Ley del Impuesto sobre la Renta* (LISR), al estimar que violaban la fracción IX, inciso e) del artículo 123 constitucional, donde se dispone que los trabajadores tienen derecho a una participación en las utilidades de las empresas, y que, para determinar el monto de las utilidades de cada empresa, se tomará como base la renta gravable de conformidad con las disposiciones de la LISR. El Máximo Tribunal resolvió que la renta gravable a que alude el precepto constitucional se refiere a la utilidad fiscal, que se determina conforme al procedimiento previsto en el artículo 10 de la LISR. Asimismo, decidió que la "renta gravable", obtenida conforme a los artículos 14 y 15 de la LISR, viola lo dispuesto por la norma constitucional citada, dado que los mencionados artículos establecen una base o utilidad diversa con la que se obliga al patrón a participar utilidades a sus trabajadores, en base a una renta neta o utilidad distinta de la realmente obtenida. La Corte estableció que la renta o utilidad fiscal no puede ser más que una, pues el sujeto pasivo del impuesto sólo tiene una capacidad económica y no varias. En conclusión, los artículos 14 y 15 de la LISR violan lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución, pues obligan a las empresas a otorgar una participación a los trabajadores sobre una "riqueza no generada", sino artificial y distinta de la utilidad o renta del contribuyente.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación declaró inconstitucional el artículo 78-A de la Ley del Impuesto sobre la Renta

El Pleno del Máximo Tribunal, al conceder 10 amparos en revisión, resolvió, por mayoría de ocho votos, que el artículo 78-A de la *Ley del Impuesto sobre la Renta* viola el principio de legalidad tributaria consagrado en la fracción IV del artículo 31 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. El artículo 78-A de dicha ley establece el pago del impuesto sobre la renta respecto de los ingresos derivados de los préstamos otorgados por los patrones a sus trabajadores. Para ello, establece como base del tributo la diferencia existente entre la tasa de interés pactada por el patrón y el trabajador y la tasa promedio diaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES). La violación constitucional que el Máximo Tribunal advirtió consiste en que el legislador, al establecer esta base del impuesto, no precisa los componentes, parámetros, criterios o reglas que deben considerarse para calcular los CETES, cuyos montos y rendimiento se hallan determinados por la autoridad administrativa, según las variables económicas que no están previstas en ley. Esto va en contra del principio de legalidad tributaria, que establece que todos los elementos de las contribuciones deben estar previstos en la ley.

La Suprema Corte de Justicia no declaró inconstitucional el artículo 247 del Código Penal para el Distrito Federal, que tipifica el delito de fasedad de declaraciones

Con el objeto de desmentir lo que difundieron algunos medios de comunicación, acerca de que

la Suprema Corte de Justicia de la Nación declaró inconstitucional el artículo 247 del *Código Penal para el Distrito Federal*, que tipifica el delito de falsedad en declaraciones, la propia Corte precisó que su Segunda Sala, al resolver el amparo en revisión 1130/98, promovido por el C. José Luis Benavides Gutiérrez, no se pronunció respecto de la constitucionalidad del precepto citado en virtud de la inoperancia de los agravios que expresaron las autoridades responsables. No hizo más que confirmar la sentencia que, sobre el particular, dictó un juez de Distrito. Por ello, no fue el Alto Tribunal quien resolvió la inconstitucionalidad de la Ley. La Corte tan sólo decidió que la sentencia no había sido impugnada por quienes podían haberla impugnado y, por esta razón, la confirmó. Lo que el juez de Distrito consideró fue que el primer párrafo del artículo 247 del mencionado Código, que prevé el delito de falsedad en declaraciones a una autoridad distinta de la judicial, no establecía que la pena de dos a seis años a que alude era "de prisión", así como que la fe de erratas con que se pretendió subsanar tal irregularidad no fue formulada por el Poder Legislativo, de ahí que se violaran las garantías de legalidad y seguridad jurídica, a las que se refieren los artículos 14 y 16 constitucionales. Desde un principio, la iniciativa presentada por el Presidente de la República contenía esa irregularidad, que persistió al ser aprobada por la Cámara tanto de Diputados como de Senadores, habiendo sido publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 10 de enero de 1994 en dichos términos, sin que el Congreso corrigiera dicha omisión. El juez de Distrito declaró que el proceder del Secretario de Gobernación, en su carácter de superior jerárquico del director del *Diario Oficial de la Federación*, al haber formulado y publicado la fe de erratas con que se pretendió subsanar la irregularidad, constituyó un verdadero acto legislativo. Inconformes con tal fallo, el Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación y el agente del Ministerio Público Federal adscrito al juzgado del conocimiento, interpusieron un recurso de revisión, del que conoció la Corte. La Segunda Sala de ésta resolvió dicho

recurso, pues no se trataba de pronunciarse sobre la constitucionalidad del artículo 247 del citado código. La decisión del juez de Distrito no constituye jurisprudencia, por lo que no puede ser invocada como precedente obligatorio en un juicio, ni obliga a jueces y magistrados a resolver asuntos similares conforme a ese criterio.

Una tesis de jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia fortalece la libertad sindical

La Suprema Corte de Justicia, al resolver los amparos 408/98, 1475/98, 1339/98 y 3004/98, dio origen a una tesis de jurisprudencia que fortalece la libertad sindical. Lo que en la tesis estableció la Corte fue que las normas legales, federales o locales, que permiten que sólo haya un sindicato por dependencia o empresa, restringen la libertad de asociación de los trabajadores para la defensa de sus intereses. Luego, tales preceptos violan el artículo 123, apartado B, fracción X de la Constitución, que le da a la libertad sindical un sentido pleno de universalidad, basado en el derecho personal de cada trabajador a asociarse, reconociendo un derecho colectivo en cuanto el sindicato adquiere una existencia y una realidad propias. La Suprema Corte reiteró el criterio contenido en la tesis intitulada *Sindicación única. El artículo 76 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, viola la libertad sindical consagrada en el artículo 123 constitucional, apartado "b", fracción X*. Por lo demás, al resolver el amparo 3004/98, la Corte sostuvo que el artículo 71 de la *Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado*, que establece un mínimo de veinte trabajadores para conformar un sindicato, no es inconstitucional, pues los sindicatos son entes de naturaleza colectiva, por lo que su existencia y el logro de sus fines requieren que se constituyan por una pluralidad de miembros. Su conformación por un número de trabajadores que no representen los intereses de un grupo o un gremio, desnaturalizaría los sindicatos, permitiendo su transformación en defensores de intereses individuales, carentes de la fuerza que supone la colectividad. Esta decisión tutela la naturaleza, viabilidad y representatividad de los sindicatos. ◀PJF

¿QUÉ SE DICE DE LA CORTE EN LA PRENSA ESCRITA?

Con este artículo iniciamos una sección donde reproducimos algunos extractos de lo que se ha escrito sobre la actuación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En esta ocasión nos basaremos en lo que se dijo a raíz de la resolución que la Corte emitió el pasado mes de mayo a propósito de la libertad sindical.

LIBERTAD SINDICAL



- 1 *Semanario Punto* (17.05.99): la reportera Isabel Salmerón informó los siguiente: "Néstor de Buen, abogado laboral e investigador de la UNAM, considera que con la resolución de la SCJN concluye la etapa del sistema sindical corporativista en el sector público, al poner fin al modelo histórico de sindicatos únicos en las dependencias y organismos descentralizados."
- 2 *El Economista* (18.05.99): Reynaldo Yunuen Ortega Ortiz, profesor-investigador de El Colegio de México, señaló: "...el fallo de la Corte defiende el derecho constitucional de los trabajadores a organizarse con libertad. El derecho de asociación es central para el buen funcionamiento de un régimen democrático, y los trabajadores tienen el derecho a ser representados por líderes que defiendan con eficacia sus intereses. (...) La resolución de la Corte también refleja un Poder Judicial más activo e independiente, indispensable para el buen funcionamiento del sistema de equilibrio de los poderes de la República."
- 3 *Novedades* (17.05.99): Alejandra Barrales Magdaleno, representante de la Federación de Sindicatos de Empresas, Bienes y Servicios (Fesb), indicó que esta decisión podría represen-

tar el inicio del debilitamiento de los sindicatos nacionales, y agregó que la Fesb podrá emitir un juicio responsable al respecto, una vez que los abogados del organismo hayan informado sobre los beneficios y perjuicios de la decisión.

- 4 *Reforma* (18.05.99): Federico Reyes-Heroles estimó lo siguiente: "Se trata de un importantísimo reajuste nacional de derechos laborales e individuales, que trastoca el fondo del torcido acuerdo político que sojuzgó la democracia en nuestro país. La decisión de la Corte, sumada a la que liberó a comerciantes e industriales de la afiliación forzosa en Cámaras predeterminadas, permitirá que nuevos representantes de trabajadores y empresarios surjan para cumplir cabalmente sus funciones. Ambas posturas de la Corte hablan de un nuevo México."
- 5 *Excélsior* (19.05.99): Francisco Martín Moreno consideró: "Que la Corte haya prohibido y declarado inconstitucionales a los sindicatos únicos habla de la modernización de nuestras instituciones y de la evolución de nuestro sistema político, cuya larga agonía bien hubiera podido acabar con lo mejor de nosotros y con las más caras de nuestras esperanzas."

¿QUÉ SE DICE DE LA CORTE
EN LA PRENSA ESCRITA?

6 *Unomásuno* (21.05.99): Joel Ayala, líder de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado (FSTSE), estimó que "no está dicho todo, no contradecemos un fallo de la Corte, sino que estamos en busca de la matización de la operatividad de este fallo, porque lo que no vamos a permitir es que se dividan los trabajadores sindicalizados en pequeñísimos y sendos sindicatos, que tendrían un efecto negativo, pulverización de la fuerza laboral".

7 *El Herald de México* (14.05.99): Gustavo de Anda consideró lo siguiente: "Muy importante la resolución de la Suprema Corte de Justicia declarando inconstitucional la existencia de un solo sindicato en cada unidad burocrática. Esto destruye a la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado, a la que estaban obligados todos a pertenecer."

8 *Excélsior* (15.05.99): Andrés Webster apuntó que "esta resolución, que se da en el mismo sentido que otras anteriores y que, consecuentemente, crea jurisprudencia (...), deja claro el sentido que la Constitución quiso darle a la actividad laboral para que los trabajadores tengan la oportunidad de decidir libremente qué tipo de asociación requieren para la protección de sus intereses, es trascendente para el futuro del mercado del trabajo en nuestro país".

9 *Excélsior* (03.06.99): Baltasar Cavazos Flores, abogado laborista, afirmó que "la ejecutoria y/o jurisprudencia recientemente pronun-

ciada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (...) no es ninguna novedad, pues es perfectamente legal que puedan concurrir uno o varios sindicatos en una empresa, sobre todo cuando se trata de sindicatos gremiales". Agregó: "Respetamos el criterio de nuestros señores ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, pero la prudencia y la experiencia nos aconsejan que siempre será preferible tanto para los patrones como para los trabajadores tener un solo sindicato sólido en una empresa que represente genuinamente los intereses de la clase trabajadora."

10 *El Financiero* (18.05.99): Arturo Gómez Salgado señaló que "las organizaciones sindicales emergentes calificaron de positivo el fallo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que evitará que los servidores públicos sean utilizados por sus dirigentes para fines partidistas, pero aclararon que se mantendrán a la expectativa para que futuras resoluciones de la Corte no intenten trastocar el apartado A del 123 constitucional".

11 *La Jornada* (18.05.99): Joel Solomon, Director de Investigaciones para las Américas de *Human Rights Watch*, consideró que "muy oportunas fueron las resoluciones recientes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación avalando el derecho a crear más de un sindicato en las dependencias y organismos gubernamentales, pues la prohibición ha sido fuente de violación a los derechos laborales en México". ◀PJM

POLÍTICA DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



El Comité de Comunicación Social del Poder Judicial de la Federación acordó difundir los criterios fundamentales que aprobó sobre "Política de Comunicación Social":

1. Los integrantes del Poder Judicial de la Federación deben ejercer con toda plenitud su libertad frente a los medios informativos y de comunicación social y con esa misma libertad deben aplicar los criterios que se especifican en los puntos siguientes.

2. Debe crearse conciencia en todos los que trabajan en el Poder Judicial de la Federación, en especial en Ministros, Consejeros, Magistrados y Jueces, que su actuación en su integridad se tendrá que reflejar en la imagen de dicho Poder.

3. Es importante para la formación de una buena imagen del Poder Judicial de la Federación, que Ministros, Consejeros, Magistrados y Jueces, de acuerdo con su personal independencia, hagan acto de presencia en eventos académicos, así como en los medios de comunicación social.

4. Esa presencia debe caracterizarse por la formalidad, excelencia profesional, prudencia y oportunidad.

5. Debe procurarse hacer referencia al *Poder Judicial de la Federación*.

6. Debe cuidarse de distinguir, con claridad, al Poder Judicial de la Federación, de órganos de procuración de justicia, así como de órganos judiciales que no forman parte de él.

7. Debe darse testimonio de la unidad de los órganos del Poder Judicial de la Federación. Nunca se debe propiciar ni directa ni indirectamente que se piense que hay separación o enfrentamiento entre ellos.

8. Se debe evitar todo planteamiento sobre situación jerárquica entre los diferentes órganos del Poder Judicial de la Federación.

9. Se debe defender la autonomía de los órganos del Poder Judicial de la Federación y la independencia de sus miembros.

10. Se debe promover el sentido de servicio atento a todas las personas que acuden a los órganos del Poder Judicial de la Federación.

11. Se debe crear conciencia de la necesidad absoluta de prestar ese servicio con honestidad invulnerable.

12. Se debe crear conciencia de que el servicio que se presta debe ser expresión de excelencia profesional, evitándose la fácil fórmula de "quitarse asuntos de encima".

13. Se deben detectar en Juzgados, Tribunales, en el Consejo de la Judicatura y en la Suprema Corte, los asuntos de importancia, frente a la opinión pública, para que se cuente con toda oportunidad con los boletines de prensa o resúmenes accesibles al público, para que se difundan de inmediato.

14. Ante ataques que se produzcan en los medios de comunicación social, se deben hacer las investigaciones idóneas para establecer la veracidad de lo denunciado y, en su caso, tomar las medidas idóneas para corregir las irregularidades y deficiencias.

15. No se debe polemizar con autores de ataques, pues ello resulta contraproducente.

16. Las intervenciones ante los medios de comunicación deben ser orientadoras y siempre respetuosas de personas e instituciones. Nunca se debe descender al terrero de las injurias, ni directa ni indirectamente.

17. Nunca se deben utilizar recursos presupuestales para lograr sumisión o simpatía de reporteros o editorialistas. Se debe respetar plenamente la libertad de prensa. **APJF**

LA PLAZA DEL VOLADOR

ALICIA BRAVO RODRÍGUEZ

En 1929, siendo presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el Ministro Julio García, se iniciaron ante el Poder Ejecutivo diversas gestiones a efecto de que se construyera un edificio que albergara a este Alto Tribunal. La idea fue acogida con agrado y la planificación de tal obra pudo realizarse hasta la administración del General Lázaro Cárdenas –presidente en aquel entonces de la República Mexicana–, quien ordenó que el edificio se erigiera en terrenos donde estuvo ubicada la histórica Plaza del Volador, de la que intentaremos señalar en forma breve los acontecimientos más notables que en ella se desarrollaron.

Entre las ceremonias que adquirieron preponderancia en el imperio de los aztecas, se encuentra la del “fuego nuevo”, que se conmemoraba cada cincuenta y dos años. Los habitantes de Tenochtitlán temían que, al concluir uno de los períodos seculares de cincuenta y dos años, el mundo dejaría de existir, motivo por el que el nuevo sol que aparecía en el siguiente siglo era para ellos la señal de que la existencia se prolongaría aún otras tantas primaveras. A esta fiesta se le denominaba “toxiuh molpilia”, que significa “atadura de los años”.

Los festejos en honor del fuego nuevo culminaban con diversiones de toda índole, a las que con gran regocijo se entregaban tanto los sacerdotes como el pueblo en general, destacando por su función primordial de culto al sol la Danza del Volador, originada en las comunidades totonacas. Puede afirmarse que, más que una danza, es un acto acrobático, que lleva



La Plaza del Volador.

implícita una serie de ritos y oraciones que se practican desde el momento en que se inician los preparativos para cortar el poste donde habrá de ejecutarse, hasta la colocación del mismo en la plaza.

En esta danza intervenían cuatro hombres vestidos como águilas, quienes, atados a sendas cuerdas, descendían de un mástil de treinta metros de altura, dando trece vueltas a su alrededor para simbolizar el ciclo de cincuenta y dos años; en la cúspide, guardando el equilibrio, bailaba otro danzante, el principal, tocando un tamborcillo o una flauta. La Danza del Volador se escenificó desde tiempos prehispánicos y aun después, en el sitio que hoy ocupa el Máximo Tribunal.

La Plaza del Volador estuvo delimitada hacia el norte por la real acequia, que, una vez cegada, tomó el nombre de Calle de Meleros, hoy Corregidora; hacia el sur por la calle de Porta Coeli, ahora Venustiano Carranza; hacia el oriente por la Real y Pontificia Universidad, y hacia el

LA PLAZA DEL VOLADOR

poniente por la calle de Flamencos, hoy Pino Suárez.

En una porción de los terrenos de lo que fue la Plazuela del Volador, se construyó la Universidad. La primera piedra la colocó don Pedro Moya de Contreras, Arzobispo y Visitador General del Reino y Especial de la Real Universidad, el 29 de junio de 1584, quedando totalmente terminada la construcción en 1631. El arquitecto de la obra fue el capitán Melchor Dávila. La fachada se caracterizaba por su sencilla composición arquitectónica. Su portada estaba enmarcada por columnas y coronada por un gran escudo real. Su estilo arquitectónico era plateresco.

En 1624, la Plazuela del Volador sirvió de mercado de frutas y legumbres y de centro ceremonial. Las entradas de los nuevos Virreyes, el advenimiento y la muerte de los monarcas, sus matrimonios, el nacimiento de los príncipes herederos y las grandes victorias militares o navales de las armas españolas, daban lugar a otras tantas fiestas civiles, que solían durar varios días y motivar fuertes gastos. En ellas formaban parte de los programas las corridas de toros, levantándose por mandato de las autoridades un coso taurino de planta ochavada, proyectado por el maestro Francisco Guerrero y Torres, que sirvió también para efectuar carreras de liebres y peleas de gallos.

El 11 de abril de 1649, se celebró en la Plaza del Volador el "Auto General de Fe *Dominica in Albis*", el más solemne de los efectuados en México por el Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición, y en el que se dictaron 109 sentencias.

El auto de fe consistía en la representación solemne y pública de la parte final del juicio inquisitorial, en el que se leían y dictaban las sentencias contra los condenados. Los que se arrepentían de la herejía profesada tenían que hacer retractación pública de las mismas (acto de fe), obteniendo la suspensión de la ejecución de



Enorme solar que muestra los terrenos donde estuvo el Mercado del Volador.

la sentencia; los que se negaban a retractarse eran entregados a la autoridad civil encargada de infligirles la pena. El auto podía ser particular o general. El primero se llevaba a cabo en alguna iglesia, y asistían únicamente los inquisidores y empleados del Santo Oficio. El auto general de fe se efectuaba en las plazas públicas, en ostentosa ceremonia, cuyos preparativos se iniciaban con anticipación; a él asistían tanto las autoridades civiles como las eclesiásticas, los personajes más destacados del Virreinato y el público en general, a quienes se citaba por medio de pregones. El pregón correspondiente a este auto fue hecho por el Alguacil Mayor, acompañado de la nobleza de México. El edicto se leyó en las puertas del Tribunal, Arzobispado, Palacio y Diputación, haciendo llegar la fecha de la celebración del auto hasta los lugares más lejanos del Virreinato.

Para la celebración de los Autos Generales de Fe se erigían tableros especiales. En el tablero construido para el auto de 11 de abril de 1649, los jueces debían sentarse bajo un dosel negro en el que estaban bordadas en oro las armas reales; había una mesa revestida de terciopelo negro, almohadas, sillones y un tintero de plata; adornaban el frente de este tablero ocho columnas jaspeadas y el texto que debía servir de tema para el sermón; a los lados aparecían las estatuas de la Fe y de la Justicia y, sobre el frente de la portada, los símbolos pontificios. ◀PJF

PREMIO AL PERIODISMO JUDICIAL “IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO”

MARIO MELGAR ADALID

La reciente publicación de la Convocatoria del Premio al Periodismo Judicial “Ignacio Manuel Altamirano” al periodista más sobresaliente en temas judiciales lleva consigo, además de estimular y premiar el trabajo periodístico, exaltar la figura de Altamirano y de su obra.

No es fortuito, por ello, que el premio se haya instituido en honor a la memoria del ilustre guerrero, pues su polifacética carrera cubrió también campos como el derecho y el periodismo. En efecto, Ignacio Manuel Altamirano llegó a ocupar el alto sitio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y fue presidente de la misma; ejerció, además, notablemente el periodismo, si bien su carácter de maestro no le fue ajeno en ninguna de las múltiples actividades que emprendió.

Ignacio Manuel Altamirano, en la prosa de don Andrés Bello, ha de considerarse “como un caso excepcional en la historia de la inteligencia mexicana. Poeta, historiador, novelista, orador, ardiente patriota, valiente soldado, en todo insigne”.

Como hombre de su tiempo fue un hombre universal, que ejerció el periodismo como actividad propia de los hombres públicos del siglo XIX. Son múltiples los artículos de fondo, crónicas, reportajes, que escribió Altamirano con su nombre y múltiples también los artículos que, sin firmar o con seudónimos, aparecieron en los periódicos de la época. En particular, llama la atención su participación en *El Renacimiento*, que el propio Altamirano



fundó en 1869 y que es un periódico ejemplar de su tiempo. Altamirano fue director o redactor en jefe de otros periódicos como *La Tribuna*, *El Federalista* y *La República*, y colaboró en el *Monitor Republicano*, *El Correo de México*, *El Siglo XIX* y *El Semanario Ilustrado*.

Entre las actividades del Maestro Altamirano destaca la de haber formado parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En la Corte del insigne Ignacio L. Vallarta, Altamirano integró el Tribunal Pleno con otros notables mexicanos como Ignacio Ramírez, Ezequiel Montes, Antonio Martínez de Castro, Miguel Blanco, José María Bautista, Simón Guzmán, José Manuel Saldaña y Trinidad García.

El premio que se instituye estimula el trabajo cotidiano de los periodistas que cubren las actividades del Poder Judicial de la Federación y que informan a la opinión pública nacional sobre el quehacer institucional a favor de la justicia y el imperio del derecho. Por ello es que la determinación de designar al premio con el nombre del Maestro Ignacio Manuel Altamirano, Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y ejemplar periodista mexicano, es un homenaje a sus virtudes y dignifica esta distinción. ◀PJF

Justicia Roja

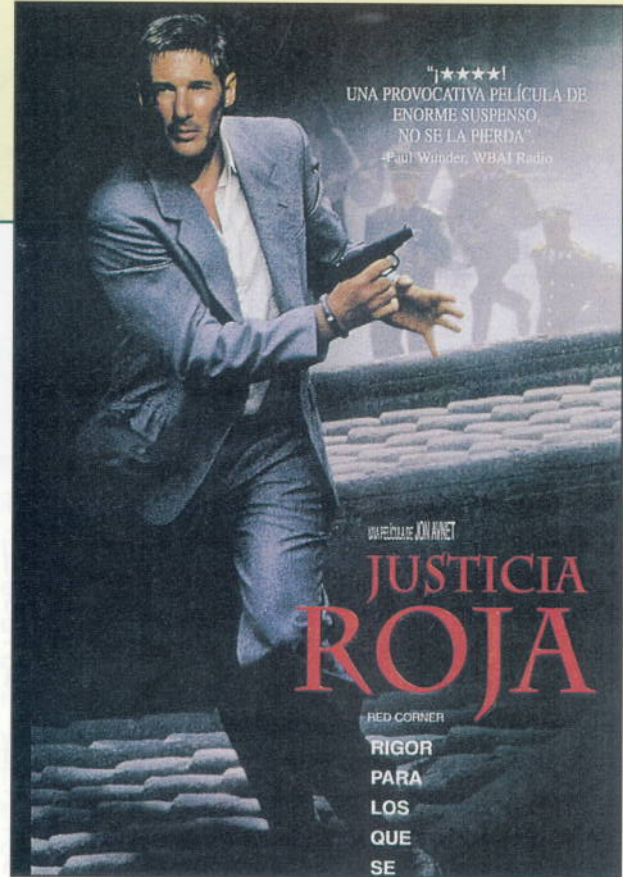
RED CORNER
 Director: Jon Avnet
 Estados Unidos, 1997

PATRICIA TOCA GUTIÉRREZ

En *Justicia roja*, un brillante abogado de Estados Unidos, Jack Moore, visita China para celebrar un contrato en virtud del cual se transmitirían en aquel país programas televisivos estadounidenses. Para celebrar el inminente éxito de la negociación, Moore acude a un centro de espectáculos con el hijo de un oficial chino; ahí se involucra con una mujer que poco después aparece asesinada.

Moore es detenido por autoridades chinas como presunto responsable del homicidio. Después de ser golpeado y encarcelado, es llevado ante un tribunal popular chino que conocerá del caso. Aunque Moore solicita ser comunicado con funcionarios de la embajada de los Estados Unidos en China, con el objeto de recibir ayuda y protección, aquélla procura no intervenir, llevada por cuestiones políticas y por miedo a las implacables autoridades del sistema judicial chino, que no sentía ningún respeto por la Unión Americana, ya que China tiene seis veces la población de Estados Unidos, pero únicamente una décima parte de los delitos que se cometen en este último.

Así que a Moore se le asigna un defensor de oficio: una abogada china que aceptó defenderlo, pese a que sabía que era prácticamente inútil liberar al extranjero de la pena de muerte. Así, la abogada le pide a su defendido que se declare culpable, a efecto de que el juicio sea más breve. En virtud de que Moore insiste en su inocencia, ambos hacen todo lo posible por llegar a la verdad. Ella, visitando la escena del crimen y cualquier otro dato que pudiera aportarle pruebas



en favor de su defendido, y él estudiando un código penal chino que la embajada de su país le proporcionó.

La película muestra, durante el juicio, a un sistema judicial chino implacable, pero no corrupto. Se hace énfasis en la "moralidad" de dicho sistema judicial. Una vez que se aclara quién cometió el homicidio, se absuelve al abogado estadounidense y se le pone en libertad. Ahora bien, si alguien quiere ir más allá del final de la trama, podría preguntarse si no cabría una reparación del daño causado por parte de las autoridades acusadoras. ¿Hubiera procedido una acusación en contra de las autoridades que enviaron a juicio al extranjero? Quizá, pero habría que preguntarse también si, después de una experiencia como la sufrida, habría quien decidiera permanecer en un país extraño con ese propósito. ◀PJF

Una Constitución para niños

CONOCE NUESTRA CONSTITUCIÓN
Secretaría de Educación Pública
México, 1997

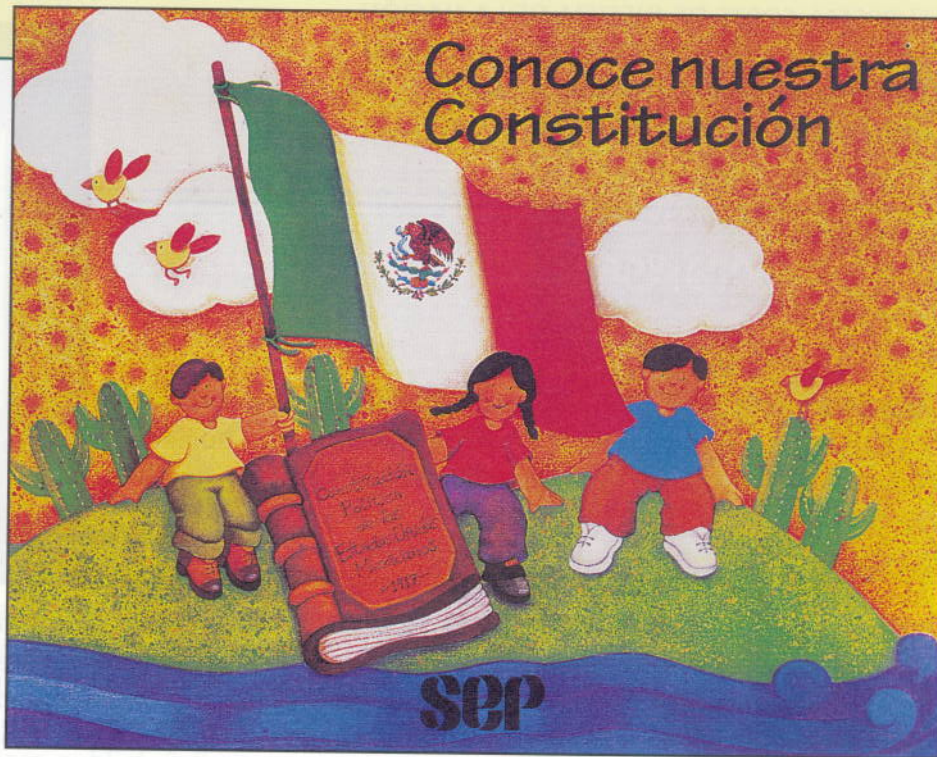
ANTONIO BARRÓN

Conoce nuestra Constitución es un material educativo destinado a los niños que cursan los grados 4º, 5º y 6º de la educación primaria. El texto fue producido y distribuido por el gobierno de la República a través de la Secretaría de Educación Pública, la cual contó con la colaboración del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México.

La obra pretende que los alumnos y maestros de educación primaria dispongan de un material atractivo y claro para aprender, enseñar y comprender los principios de nuestra Ley Fundamental. Además, está diseñada a manera de historieta, con dibujos que destacan por su sencillez y colorido.

El conocimiento de nuestra Constitución, de nuestros derechos y deberes, constituye una parte esencial en la formación cívica y ética de los alumnos.

Coincidimos con la presentación de esta obra, en la que se afirma que, desde hacía tiempo, era necesario un material de trabajo escolar que, sin deformar el significado de la Constitución y sus artículos fundamentales, ofreciera explicaciones sencillas y precisas sobre nuestra Carta Magna.



Sobre todo, porque nuestras leyes utilizan conceptos complejos y términos técnicos que, con frecuencia, están más allá de la comprensión de los niños de primaria.

En este libro, los preceptos constitucionales han sido agrupados en grandes temas, siguiendo, hasta donde fue posible, el orden que lleva la Constitución. Además, el texto contiene pies de página con referencia a los artículos constitucionales correspondientes, los cuales facilitan al maestro la explicación en clase. El propósito central del material consiste en difundir la idea de que la Constitución expresa los valores que los mexicanos apreciamos: la justicia, la libertad, la democracia y el respeto a los derechos de todos.

El libro constituye un valioso recurso para el trabajo de los maestros y el aprendizaje de los alumnos. ¿Por qué no pensar en algo semejante para el Poder Judicial de la Federación? ◀PJF

La vida de México en la segunda mitad del siglo XIX

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Memorias del Ministro Silvestre Moreno Cora
Suprema Corte de Justicia de la Nación
México, 1998

SERGIO RODRÍGUEZ

De 1898 a 1900, la Suprema Corte de Justicia de la Nación estuvo presidida por Silvestre Moreno Cora, ilustre orizabeño; casi cien años después, la Suprema Corte de Justicia saca a la luz las memorias de dicho personaje. En la presentación de la obra, el Ministro presidente Genaro David Góngora Pimentel señala que la finalidad de Moreno Cora al escribir sus memorias consistía en "satisfacer la curiosidad de sus únicos descendientes varones –los hijos de su hija Concha–, procediendo a su vez a su educación". Sin embargo, creemos, al igual que el Ministro Góngora, que "más allá de esa intención racional y consciente existe otro objetivo que corresponde a una región más secreta de don Silvestre, el deseo de gozar de la voluptuosidad del recuerdo, tan intenso que explica mejor que otros la energía sin la cual la intención de escribir quedaría en mera veleidad".

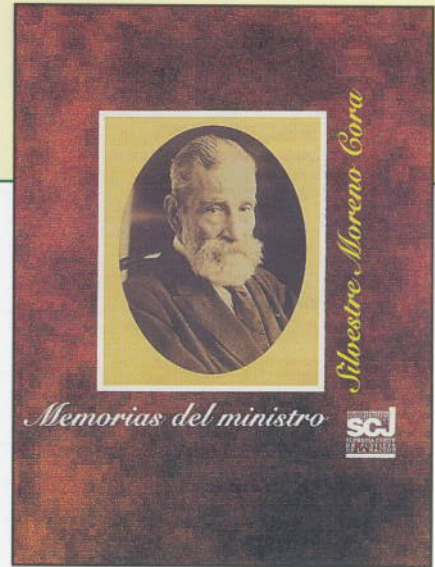
Este libro contiene algo más que la simple recopilación y ordenación de una serie de apuntes ya manuscritos, ya mecanografiados, de un longevo abogado comprometido intensamente con la educación y la justicia; **Memorias del Ministro Silvestre Moreno Cora** ofrece una visión de la vida nacional durante la segunda mitad del siglo XIX. Las épocas del santanismo, de la Reforma e incluso de la revolución, son retratadas brillante y amenamente por un hombre modesto y deseoso de servir a la comunidad del mejor modo posible. A pesar de ser

consecrador, la humanidad de sus objetivos va más allá de cualquier

corriente de pensamiento. Su máximo anhelo consistía en ver a México transformado en un país de justicia y de paz.

Moreno Cora fungió como Ministro de la Corte durante cuatro años –1898-1902–; su renuncia se debió a que disintió de la política porfirista. Luego de abandonar la Corte, Moreno Cora se entregó de lleno, hasta el final de sus días, a trabajar en pro de la educación.

A lo largo de la obra, el papel que desempeñó Moreno Cora tanto en la judicatura como en el magisterio se describe prolijamente, entre amenas evocaciones de los principales sucesos que acontecían en la nación en aquel entonces. Vale reproducir aquí unas líneas que, a propósito de lo anterior, plasmó Lucio Cabrera Acevedo –quien ordenó y, en algunos casos, descifró el contenido de los textos y elaboró el índice– en la advertencia preliminar: "Lo que da importancia a su narración es su carácter de testigo personal y sus observaciones sobre hechos históricos concretos, los cuales sin duda constituyen una aportación a la historia de las costumbres y de la mentalidad que existían en México en el siglo XIX." ◀PJF



Estudio sobre el amparo mexicano

JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO
Introducción al amparo mexicano
Noriega Editores/ITESO
México, 1999

MIGUEL MORAGUES

Luego de la aparición de *El Estado contra sí mismo*, obra que resultó, a un tiempo, controvertida y reveladora, el Ministro José de Jesús Gudiño Pelayo ha publicado la segunda edición de **Introducción al amparo mexicano**, donde actualiza y amplía los apuntes que originaron su primera edición en forma de libro.

Las incursiones de Gudiño Pelayo en el estudio de la institución del amparo mexicano no son recientes; hay que recordar que, en 1996, la Universidad de Guadalajara publicó *Reflexiones en torno a la obligatoriedad de la jurisprudencia: inconstitucionalidad del primer párrafo de los artículos 192 y 193 de la Ley de Amparo*. Ahora bien, mientras que este último ensayo abordaba específicamente un par de disposiciones de una ley reglamentaria, **Introducción al amparo mexicano** reafirma la experiencia que el Ministro ha adquirido tanto como catedrático de la materia –en varias universidades del país– como en la carrera judicial –que lo llevó a formar parte del Pleno del Máximo Tribunal–, ofreciendo, en una serie de ocho capítulos, lo tocante a la materia del amparo desde tres definidos puntos de vista: constitucional, legal y jurisprudencial.

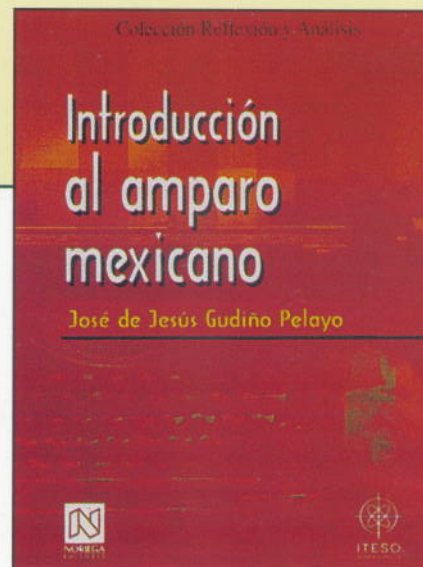
No cabe la menor duda de que, al invocar la voz “amparo”, nos referimos a una de las más importantes –si no es que la más importante– instituciones jurídicas en México. Lo anterior, en virtud de que, por medio del juicio de amparo, los gobernados tenemos la posibilidad de evitar que los

actos de las autoridades, así como las leyes, vulneren las garantías individuales que otorga la Constitución Federal.

En el capitulo, el autor realiza un análisis minucioso tanto de la doctrina o principios y elementos regidores del amparo, como de la función e instancias del mismo durante su procedimiento. Ello permite que el lector, de forma amena y comprensible, se adentre en el tema del amparo, que otras publicaciones han tendido a presentar de manera demasiado técnica.

A su vez, el lector podrá formarse su propio criterio frente a problemas planteados en el libro, gracias a la invitación a realizar una “participación crítica” que, al final de cada capítulo, ofrece el Ministro Gudiño Pelayo. Dichas participaciones consisten en la aplicación práctica del tema abordado por el capítulo, haciendo de este ensayo un ejercicio dinámico que pretende que el interesado se involucre de manera directa.

Por otra parte, la obra cuenta con “lecturas complementarias” de los capítulos dos y seis, con los cuales el autor pretende introducir al lector en el estudio de temas polémicos en el amparo y, así, contribuir al desarrollo de un sentido crítico en beneficio de una formación profesional. **◀PJF**



Se instituyó el Día del Servidor Público del Poder Judicial de la Federación

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
7 de marzo. Día del Servidor Público del Poder Judicial de la Federación
Suprema Corte de Justicia de la Nación
México, 1999

LUIS GARCÍA

El pasado 7 de marzo, al conmemorarse el CLXXXIV aniversario de la instalación del primer Tribunal Supremo de Justicia en Ario de Rosales, Michoacán, el Ministro presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, Genaro David Góngora Pimentel, declaró que la instalación de dicho tribunal constituyó "un hecho de profunda trascendencia con el que Ario se convierte, en 1815, en escenario de la manifestación de existencia del naciente Estado, al quedar debidamente integradas sus tres supremas autoridades concebidas en el *Decreto Constitucional para la libertad de la América mexicana*, al mismo tiempo que testigo de otro suceso de suma trascendencia para nuestra tradición jurídica: la consolidación del Estado de Derecho". Continuando con su discurso, el Ministro presidente Góngora declaró que, "por decisión unánime del Tribunal Pleno y del Consejo de la Judicatura Federal que me honro en presidir, se ha determinado instituir el día 7 de marzo de cada año como día del Poder Judicial Federal para ensalzar, administrando justicia, la instalación y funcionamiento de la primera sede de nuestro Tribunal y lo que este hecho significa".

El *Acuerdo conjunto del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal*, que dio origen a la resolución, fue firmado por el propio Ministro Góngora, en su carácter de presidente

de la Corte y del Consejo de la Judicatura Federal, y por el Magistrado José Luis de la Peza, presidente del Tribunal

Electoral del Poder Judicial de la Federación. Dicho acuerdo establece, en primer lugar, que el 7 de marzo de cada año se instituye como día conmemorativo del servidor público del Poder Judicial de la Federación, debiendo celebrarse el mismo mediante actividades académicas y cívicas, sin suspensión de labores; en segundo término, dispone que ese día serán otorgadas las distinciones al mérito judicial "Ignacio L. Vallarta" y, finalmente, que "en lugar destacado" de cada tribunal del Poder Judicial de la Federación, se inscribirá un famoso apotegma de Morelos: "Que todo aquel que se queje con justicia, tenga un tribunal que lo escuche, lo ampare y lo defienda contra el arbitrario."

7 de marzo. Día del Servidor Público del Poder Judicial de la Federación reúne tanto el discurso que pronunció Góngora en Ario de Rosales—ante el gobernador de Michoacán, el presidente municipal de Ario y otros altos funcionarios del Poder Judicial de la Federación— como el texto del acuerdo. ◀PJF

